

TERCERO: Las Empresas AVIASA, FACOCA, FALCOM, AQUAFEED, INGAASA, ALGRANO, PROTEINAS y CODINSER, no haran uso de este beneficio ya que no presentaron solicitud.

CUARTO: Las Empresas SAN JUAN, AVICOLA RAQUEL y FACOR no podrán gozar de este beneficio debido a que no realizaron ninguna compra durante la cosecha 2014-2015.

QUINTO: Las empresas nominadas en el Ordinal Segundo, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz amarillo de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación ante la Secretaria General de la Secretaría de Desarrollo Económico.

SEXTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

JACOBO PAZ BODDEN

Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería

PAOLA G. SIERRA COELLO

Secretaria General SAG

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 1595-15

Tegucigalpa, M.D.C., 23 octubre, 2015

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son

colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los Subsecretarios de Estado, son responsables de resolver los asuntos que les delegue el Secretario de Estado; las funciones a su cargo, y la coordinación de las áreas sustantivas que les están atribuidas, de acuerdo a la estructura administrativa prevista en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo PCM-008-97.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo de Honduras, le otorga a los Secretarios de Estado las facultades de delegar atribuciones en los Subsecretarios para asuntos concretos.

PORTANTO: En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos: 1, 15, 21, 247, 323 de la Constitución de la República; 1, 28, 30, 31, 33, 34, 36 numerales 8); 13 y 19), 37, 116, 119, 120 de la Ley General de la Administración; 1 y 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 23, 24, 26, 80, 82, 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo PCM-008-97 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 07 de Junio de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Ganadería, ciudadano **JOSE LUIS OSORIO MEDINA**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 594-14, de fecha 11 de febrero del año 2014, las atribuciones que en ley corresponden al titular de esta Secretaría de Estado, quedando autorizado el delegado a sustituirlo y representarlo en todo aquello que corresponda, así como las reuniones que convoque el Excelentísimo Señor Presidente de la República, como **Secretario de Estado por Ley**, en el periodo comprendido del 26 al 30 de octubre del año dos mil quince.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
CÚMPLASE.-

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

PAOLA G. SIERRA COELLO
SECRETARIA GENERAL

**Secretaría de Estado en
los Despachos de
Agricultura y Ganadería**

ACUERDO No. 1761-15

Tegucigalpa, M.D.C., 16 noviembre, 2015

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Nacional, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, emitir los Acuerdos y Resoluciones en asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar por su ejecución.

PORTANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley de confiere y en aplicación de los Artículos 1, 247 y 255 de la Constitución de la

República; Artículos 1, 33, 36 numeral 1) y 8), 116, 118, 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al señor **ARTURO OLIVA HERRERA**, en su condición de Gerente del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur (EMPRENDESUR), a que pueda viajar a la ciudad de El Salvador, los días comprendidos del 18 al 21 de Noviembre del año en curso, para que pueda participar en la Semana FIDA, atendiendo la "Invitación Sobre Desarrollo Rural-Diálogo, Conocimiento y Articulación-El Rostro Humano del Desarrollo por parte del FIDA, para que pueda participar en la semana FIDA".

SEGUNDO: El cien por ciento (100%) en concepto de viáticos internacionales, serán cubiertos con fondos del Programa EMPRENDESUR, con fuente de financiamiento externa del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) incluyendo boleto aéreo de ida y vuelta.

TERCERO: Hacer la transcripción de Ley

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial, es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta"

COMUNIQUESE:

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería
(SAG)

PAOLA G. SIERRA
Secretaria General